

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLARCAYO

C/Carreruela, 49 A, bajo drcha, 09550 Villarcayo

Tlf: 947 13 11 63 - Fax: 947 13 21 75

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 19/11/2024 12:28:12

Solicitud: 3588

Solicitante: ASPIUNZA MARTINEZ, JESUS IGNACIO

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE VALLE DE MENA N°: 32569

C.R.U.: 48014000248812

DATOS REGISTRALES

Tomó: 835 Libro: 323 Folio: 92 Inscripción: 4

DESCRIPCION

Rústica. Cereal secano. Finca número quinientos cuarenta y nueve del plano general, al sitio de La Hoz, del Valle de Mena, que linda: Norte y Oeste, con zona excluida; Sur con Consuelo Fernández, finca cuatrocientos setenta y ocho y Esperanza Fernández, finca quinientos cuarenta y ocho y Este, con zona excluida y Elisardo Cubería, finca quinientos cuarenta y siete. Tiene una extensión superficial de dos Hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas. Como consecuencia de la concentración esta finca gozará de una servidumbre de paso transitorio establecida sobre la finca número quinientos cuarenta y seis, de tres metros de anchura y veinte de longitud y que discurrirá por el lindero Norte.

Referencia Catastral: NO CONSTA Parcela: 549

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

Nombre.....: UNGONAVA, S.A.U. C.I.F. A09023524
Título : Venta
Naturaleza del Derecho : Propiedad
Participación : (100,00%)
Fecha Escritura : 08 de febrero de 2010
Notario : Don Carlos Alberto Muley Posso
Población : Balmaseda
Protocolo : 213/2010.
Inscripción : 4ª
Fecha inscripción : 25/02/2010
Tomó/Libro/Folio : 835/323/92

CARGAS

AFECCIÓN

Afección durante el plazo de cuatro años, contados a partir del día veinticinco de febrero de dos mil diez, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección, por la cantidad de



C.S.V. : 2090121085E03DA0

doscientos cuarenta euros, satisfechas por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 4ª de la finca nº 32569 de Valle de Mena, obrante al folio 92 del tomo 835 del Archivo, libro 323 de dicho Ayuntamiento.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- **FIN DE LA NOTA INFORMATIVA** -----



C.S.V. : 2090121085E03DA0

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE VILLARCAYO a día diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2090121085E03DA0

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2090121085E03DA0